

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4894

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2014.-

LEYES

LEY N° 3399

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona Con Fuerza de: L E Y

ADHESION A LA LEY 26.968 - SOLVENTES ORGANICOS VOLATILES

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a los alcances de la Ley Nacional 26.968 que prohíbe la venta, expendio o suministro a cualquier título a menores de edad, de adhesivos, pegamento cementos de contacto, selladores o similares, que contengan en su formulación más de un diez por ciento (10%) peso en peso (p/p) de solventes orgánicos volátiles susceptibles de ser inhalados para provocar efecto psicoactivo o estado de alteración mental.

Artículo 2.- PROHIBASE en todos los establecimientos educativos de todos los niveles, la utilización de artículos, que por sus funciones, puedan ser utilizados como artículos escolares, y que contengan en su composición los solventes orgánicos volátiles definidos como objeto de restricción de la presente ley.

Artículo 3.- El Consejo Provincial de Educación actuará con el apoyo del Ministerio de Salud, y deberá otorgar al comienzo del ciclo lectivo de cada año, a los padres o tutores del alumnado a su cargo, el listado de productos tóxicos prohibidos, que contengan los componentes tóxicos especificados en la Ley Nacional 26.968 Anexo A, el cual será emitido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4.- Los establecimientos médicos asistenciales públicos, del sistema de seguridad social y privado, deberán encarar acciones de prevención primaria de acuerdo a su nivel de complejidad y detección precoz de la patología vinculada al consumo de sustancias inhalables.

Artículo 5.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz, la cual previa adhesión de los estados municipales de la Provincia, aplicará a través de su Departamento de Comercio las multas correspondientes por aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 7 de dicha norma.

Artículo 6.- INVITASE a los municipios de la Provincia a adherir a los alcances de la presente ley.

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 30 de Octubre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE LUIS GARRIDO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 2387

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.968 - Solventes Orgánicos Volátiles;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1223/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3399 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.968 - Solventes Orgánicos Volátiles.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Roberto Alejandro Ortiz

LEY N° 3400

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona Con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo Marco “Programa de Convergencia

de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina”, suscripto el día 9 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la provincia de Santa Cruz, representada por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Público Nacional Roberto Ariel IVOVICH, por una parte y por la otra el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, ratificado por Decreto Provincial N° 787/14, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
 Prosecretario
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2450

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el Acuerdo Marco “*Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina*”, suscripto el día 9 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros Contador Público Nacional Roberto Ariel IVOVICH, por una parte y por la otra, la Nación, representada en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, ratificado mediante Decreto N° 787/14, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1312/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3400 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Acuerdo Marco “*Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Rea-*

firmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina”, suscripto el día 9 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros Contador Público Nacional Roberto Ariel **IVOVICH**, por una parte y por la otra, la Nación, representada en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, ratificado mediante Decreto N° 787/14, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3401

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona Con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el “Convenio Específico para la Ampliación de la Potenciación y Reparación del Parque de Generación de Río Gallegos”, suscripto el día 19 de marzo del año 2014, entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el entonces Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar **CAMERON** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Presidente Don Julián **OSORIO**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 854/14, el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2451

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACION DEL PARQUE DE GENERACIÓN DE RIO GALLEGOS”, suscripto el día 19 de marzo del año 2014, entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el entonces Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar **CAMERON** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente, don Julián **OSORIO**, que fuera ratificado por Decreto N° 854/14, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1314/14, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° **3401** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN DE RIO GALLEGOS”, suscripto el día 19 de marzo del año 2014, entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el entonces Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar **CAMERON** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente don Julián **OSORIO**, que fuera ratificado por Decreto N° 854/14, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3402

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el “Convenio Marco para la Ampliación de la Potenciación y Reparación del Parque de Generación de Río Gallegos”, suscripto con fecha 19 de marzo del año 2014, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO** y la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 853/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2452

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el “CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE GENERA-

CIÓN DE RIO GALLEGOS” suscripto con fecha 19 de marzo del año 2014 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arq. Julio Miguel **DE VIDO**, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 853/14, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1313/14, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3402** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el “CONVENIO MARCO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA POTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DEL PARQUE DE GENERACIÓN DE RIO GALLEGOS” suscripto con fecha 19 de marzo del año 2014 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su titular Arq. Julio Miguel **DE VIDO**, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 853/14, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3403

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Acta de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representada por su titular Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, y la provincia de Santa Cruz representada por el señor Gobernador Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 988/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2453

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el **ACTA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Señor Gobernador de la Provincia don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 988/14, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1316/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3403** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el **ACTA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Señor Gobernador de la Provincia don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 988/14, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3404**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **MODIFÍCASE** el Artículo 61 de la Ley 1 "Orgánica del Poder Judicial", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Inciso h) Punto 1) Por otro Juez de distinto Fuero en el orden que determine la reglamentación".

Artículo 2.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GA-

LLEGOS; 13 de Noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2454

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el Artículo 61 de la Ley N° 1 "Orgánica del Poder Judicial";

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1317/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3404** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 61 de la Ley N° 1 "Orgánica del Poder Judicial", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Inciso h) Punto 1) Por otro Juez de distinto Fuero en el orden que determine la reglamentación".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3405**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y la provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el día 28 de Abril del año 2014, ratificado por Decreto Provincial N° 929/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Noviembre de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2455

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **RATIFICA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 929/14, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1315/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° **3405** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, que fuera ratificado por Decreto N° 929/14, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3406**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **DEROGASE** la Ley 3287 de Expropiación de la Empresa Pesquera Vieira Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 2.- **AGREGASE** como Anexo I de la presente el Acta Acuerdo firmada entre el Ministerio de la Producción y la Empresa Vieira Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 3.- **AGRÉGASE** como Anexo II de la presente la Autorización Judicial para la reactivación de la Empresa Vieira Argentina Sociedad Anónima.

Artículo 4.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2456

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se dispone la derogación de la Ley N° 3287 de Expropiación de la Empresa Pesquera Vieira Argentina S.A. (cfr. Artículo 1);

Que mediante el Artículo 2 se agrega como Anexo I de la ley el Acta Acuerdo de fecha 7/11/14 suscripta entre el Ministerio de la Producción y el representante de la Empresa Vieira Argentina SA;

Que Anexo II aludido en el Artículo 3 de la norma sancionada está conformado por copia de la autorización judicial otorgada en autos "VIEIRA ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO S/INCIDENTE DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR" Expte. N° 057511 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 Secretaría N° 50 C.A.B.A., que también se incorpora como antecedente de la ley;

Que el Ministerio de la Producción de la Provincia, se expidió mediante Nota N° 53/MINPRO/14 pronunciándose a favor de la promulgación de la ley;

Que mediante el dictado de la Ley N° 3287 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley 21, el predio, las instalaciones, maquinarias y bienes muebles e inmuebles que comprenden la planta de procesamiento y almacenamiento y buques pesqueros propiedad de la empresa Vieira Argentina S.A. (cfr. Artículo 1);

Que trascurridos dos años desde la sanción de la ley expropiatoria, el legislador dispuso en esta oportunidad la derogación de la Ley N° 3287, toda vez que el titular de la empresa Vieira Argentina S.A. ha comunicado formalmente la posibilidad de reactivar dicho emprendimiento fruto de acuerdos alcanzados con inversionistas privados;

Que existiendo un trámite judicial de concurso preventivo en la dependencia judicial antes reseñada, el juez interviniente concedió a la empresa Vieira Argentina S.A., -en los términos del Artículo 16 de la Ley de Concursos y Quiebras y previa anuencia del síndico actuante- la autorización para celebrar un convenio operativo y de financiamiento a efectos de activar la totalidad de la flota de buques pesqueros;

Que mediante el Artículo 2 se incorpora el Acta Acuerdo celebrada entre el titular del Ministerio de la Producción y la empresa concursada;

Que la misma fue suscripta a fin de delimitar contractualmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes ante la derogación de la Ley N° 3287;

Que el convenio contiene disposiciones transaccionales suscriptas por el apoderado y vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de la empresa concursada, Sr. Daniel Armando Badens, que requieren la anuencia del síndico y juez del proceso concursal, por lo que se ha instruido a las áreas técnicas correspondientes a realizar los trámites judiciales necesarios para ello;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a la promulgación de la ley sancionada;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1403/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3406 la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se dispone la derogación de la Ley N° 3287 de Expropiación de la Empre-

sa Pesquera Vieira Argentina S.A., en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - Ing° Gustavo Ernesto Martínez
Sr. Harold John Bark

LEY N° 3407

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE
LOS ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la actividad de los Acompañantes Terapéuticos, graduados con título terciario o universitario, egresados de instituciones terciarias o universitarias, tanto públicas o privadas, reconocidas oficialmente, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Artículo 2.- El Acompañante Terapéutico es un auxiliar de salud con preparación teórica-práctica para integrar equipos interdisciplinarios, pudiendo participar en la elaboración de estrategias terapéuticas de tratamiento no farmacológico. Es su competencia brindar atención terapéutica, personalizada y calificada en la inclusión social, la protección y promoción de derechos tanto como la prevención y promoción de la salud. Ello con la intención de colaborar en la recuperación o mantenimiento de la salud, la calidad de vida y la reinserción social del usuario o su grupo de pertenencia, promoviendo y enfatizando los aspectos salúgenicos de los destinatarios de su práctica.

La tarea del Acompañante Terapéutico abarcará el trabajo con niños, niñas, adolescentes y adultos; ya sea de manera individual y/o grupal, en situaciones de vulnerabilidad social, familiar, en cuidados paliativos, padecimiento mental, discapacidad, enfermedades crónicas, en situaciones de catástrofes sociales o naturales.

Artículo 3.- El Acompañante Terapéutico deberá ejercer su actividad por solicitud e indicación de un profesional idóneo a cargo del tratamiento y/o seguimiento, en forma privada o en instituciones públicas o privadas, o por disposición del Poder Judicial.

Artículo 4.- Son funciones del Acompañante Terapéutico las siguientes:

- contener terapéuticamente al usuario e intervenir en estrategias interdisciplinarias tendientes a evitar internaciones u otros recursos terapéuticos de carácter restrictivos innecesarios, tanto como en la reducción de los plazos de aquellos; propendiendo a la disminución de los riesgos producto de la problemática social o padecimiento mental del mismo;
- apuntar a la intervención terapéutica de los padecimientos mentales de los usuarios que exceden o desbordan la atención clínica del consultorio externo y que no requieran internación;
- facilitar los procesos de inclusión social (del usuario y/o su grupo de pertenencia) a partir del abordaje terapéutico y desarrollo de sus propias capacidades;
- aportar la información de su ámbito de incumbencia para el trabajo con el equipo interdisciplinario, favoreciendo la comprensión global del paciente;
- intervenir en estrategias terapéuticas tendientes a la socialización, resocialización y construcción

de nuevos vínculos sociales de los usuarios que han padecido procesos de aislamiento, cronificación y/o institucionalización;

f) favorecer y promover la integración escolar de niños y/o adolescentes cuyas problemáticas referidas a algún padecimiento en la salud mental requieran de una atención calificada, personalizada y complementaria del docente integrador y del equipo institucional de la escuela;

g) ofrecerse como soporte referencial en acciones que promuevan un mayor dominio conductual del usuario en las mejores condiciones de seguridad y protección posibles;

h) prestar sus servicios en conformidad al perfil establecido y a las indicaciones terapéuticas, estrategias y solicitudes de intervención del profesional idóneo o equipo profesional a cargo del tratamiento y/o seguimiento de la situación particular del usuario tanto como de su grupo primario de referencia.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 6.- CREASE el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Salud. Será función de dicho Organismo, el contralor del ejercicio de las funciones de quienes se inscriban con el fin de ejercer como Acompañantes Terapéuticos.

Artículo 7.- Es requisito para el ejercicio del Acompañamiento Terapéutico, ser egresados de instituciones terciarias o universitarias, públicas o privadas, reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. En el caso de poseer título otorgado por alguna institución extranjera, el mismo deberá ser reconocido y revalidado de acuerdo a la legislación nacional al respecto y en virtud de tratados internacionales. Cabe aclarar que lo antedicho es hasta tanto los acompañantes terapéuticos no estén incluidos como unas de las actividades de colaboración de la medicina enunciadas en el Artículo 42 de la Ley Nacional 17.132, a la que la Provincia adhirió por el Decreto N° 1242/75 y que por consiguiente puedan ser habilitados y realizarse la correspondiente inscripción en el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 8.- El ejercicio del acompañamiento terapéutico consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre a terceros.

Artículo 9.- El Estado Provincial deberá incluir la cobertura del acompañamiento terapéutico en las prestaciones ofrecidas por las obras sociales oficiales y en el plazo de un (1) año las demás obras sociales provinciales deberán contener la prestación del acompañamiento terapéutico entre su asistencia.

Artículo 10.- Derechos. Las personas que ejerzan el acompañamiento terapéutico deberán:

- certificar, las prestaciones del servicio de acompañamiento que se efectúen, así como las limitaciones de su propia actividad y/o restricciones en la participación, y/o dar cuenta de cualquier otro obstáculo que obstruya su desempeño;
- abstenerse de intervenir en aquellos casos en los que no hubiere terapeuta, coordinador o profesional a cargo del tratamiento y/o seguimiento, entendiéndose que el ejercicio del acompañante terapéutico constituye una labor inmersa en un dispositivo interdisciplinario.

Artículo 11.- Obligaciones. Las personas que ejerzan el acompañamiento terapéutico estarán obligadas a:

- coordinar acciones permanentes con los profesionales idóneos, como integrante de un equipo interdisciplinario, para orientar la tarea del acompañamiento terapéutico;
- supervisar la tarea con un director de tratamiento y/o seguimiento o coordinador del equipo interdisciplinario;
- promover y proteger a los usuarios, tomando las medidas necesarias para asegurar que el acom-

pañamiento terapéutico se realice de acuerdo a normas éticas conforme al Artículo 12 de la presente y la legislación vigente al respecto;

d) prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia;

e) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que les comunicaren en razón de su actividad de acompañamiento. Serán exceptuados del secreto los casos de presunción del maltrato o abuso cometido en perjuicio de un usuario y aquellos en que exista una obligación legal de expresarse.

Artículo 12.- Directrices Éticas y Medidas Disciplinarias. Se tendrá en cuenta el Código de Ética de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la República Argentina (AATRA).

Artículo 13.- Queda prohibido a los Acompañantes Terapéuticos:

a) prescribir o ejercer la aplicación invasiva de medicamentos;

b) la administración no invasiva, sin la correspondiente orden médica;

c) anunciar o hacer anunciar actividad de acompañamiento terapéutico, cuando se difundan falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, promesa de resultados en la curación o cualquier otro hecho o afirmación que no se ajuste a la realidad;

d) delegar la atención de las personas asistidas a alguna persona auxiliar no habilitada;

e) anunciar actividades laborales como Acompañante Terapéutico sin aclarar en forma inequívoca el cumplimiento de las indicaciones terapéuticas emanadas por el equipo interdisciplinario. Los anuncios no podrán contener informaciones inexactas o ambiguas que puedan provocar confusión sobre el Acompañante Terapéutico, sus títulos o actividades, ni contener otra denominación que el acompañamiento terapéutico ni vocablos afines aludiendo a prácticas no incluidas en la presente.

Artículo 14.- Los Acompañantes Terapéuticos que violen las disposiciones de la presente ley o su reglamentación, son pasibles de las sanciones que la Autoridad de Aplicación determine, con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley de fondo disponga.

Artículo 15.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Noviembre de 2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2457

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente ley se regula de la actividad de los Acompañantes Terapéuticos graduados con título terciario o universitario, egresados de establecimientos reconocidos por las autoridades competentes en Nación (cfr. Artículo 1°);

Que la ley determina que el acompañante terapéutico es un auxiliar de la salud, abarcando el trabajo con niños, niñas, adolescentes y adultos, cuya intervención será ejercida a solicitud e indicación de un profesional idóneo;

Que el Artículo 5 dispone que la autoridad de aplicación de la ley será el Ministerio de Salud, en cuyo ámbito funcionará el Registro de Acompañantes Terapéuticos;

Que ante la consulta efectuada el Ministerio de Salud expresa que la ley sancionada se ajusta al proyecto previamente elaborado por el área, por lo que se pronuncia a favor de la promulgación de la norma;

Que ingresando en el análisis particular del plexo normativo sancionado se advierte que el Artículo 7, luego de señalar los requisitos que deben cumplimentar a los Acompañantes Terapéuticos, refiere: *“Cabe aclarar que lo antedicho es hasta tanto los acompañantes terapéuticos no estén incluidos como una de las actividades de colaboración de la medicina enunciadas en el Artículo 42 de la Ley Nacional 17.132 a la que la provincia adhirió por Decreto N° 1242/75 y que por consiguiente puedan ser habilitados y realizarse la correspondiente inscripción en el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz”;*

Que la Ley Nacional citada hace referencia a los colaboradores de la medicina y odontología, y realiza un listado de determinadas actividades que se consideran tales. En la nómina legal no se encuentran incluidos los Acompañantes Terapéuticos, consecuentemente no están amparados por las previsiones que emanan de dicho cuerpo legal;

Que si bien la norma pretende dotar de regulación jurídica la actividad de estos profesionales, el dispositivo en cuestión adolece de un error conceptual en tanto está redactado en sentido negativo, lo que dificulta su correcta interpretación;

Que por ellos y a fin de dotar claridad a la norma en cuestión es que corresponde el veto del dispositivo ofreciendo texto alternativo;

Que por otra parte, el Artículo 9 establece que el Estado Provincial deberá incluir la cobertura de la prestaciones mediante de la obra social “oficial”, y en el plazo de un año las demás obras sociales “provinciales” deberán contener la prestación para la asistencia;

Que al respecto la Caja de Servicios Sociales se expidió observando la falta de claridad de aquel dispositivo al clasificar a las obras sociales en “oficiales” y “provinciales” sugiriendo el veto del artículo;

Que la terminología utilizada resulta confusa e impropia, dificultando su interpretación;

Que consecuentemente y efectos de una correcta denominación de los entes prestadores obligados corresponde el veto del artículo ofreciéndose a tales efectos un texto alternativo;

Que finalmente el Artículo 14 estipula que las violaciones a la ley o su reglamentación serán pasibles de las sanciones que la autoridad de aplicación determine con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que esta fórmula abierta sin especificar que tipos de sanciones podrá aplicar la autoridad, se encuentra en franca contraposición al principio de legalidad que emana de las normas constitucionales;

Que en efecto, este principio se encuentra plasmado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional que consagra la premisa de que justamente la ley va a definir qué conductas importan un delito y qué penas les corresponderá para ese caso;

Que además, la norma contiene lisa y llanamente una delegación legislativa de la facultad prevista en el Artículo 104 Inc. 27 de la Constitución Provincial, contraviniendo a su vez lo dispuesto por el Artículo 119 Inc. 2 del mismo cuerpo normativo que dispone que la reglamentación de las leyes que el poder Ejecutivo efectúa debe ser “sin alterar su espíritu”;

Que en este aspecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido: *En el principio de reserva de la ley, que impera en la materia sobre la que tratan las normas impugnadas, y en que no puede admitirse, en virtud de lo prescripto por el Art. 76 de la Constitución Nacional, una delegación legislativa como la efectuada por el segundo párrafo del Art. 59 de la ley 25.237 puesto que, al carecer de límites precisos, tal autorización, importa una “deslegalización tributaria o penal”, en evidente contradicción con principios enfáticamente reconocidos por el texto constitucional”.* (CSJN, Causa

S.365.XXXVII”. Selcro S.A. c/ Jefatura Gabinete de Ministros - 55/00 (dto. 360/95 y 67/96) s/ amparo Ley 16.986”, del 21 de Octubre del 2003);

Que por lo expuesto corresponde el veto del dispositivo en análisis sin ofrecer texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la ley sancionada, procediendo al veto de los artículos 7 y 9 ofreciendo texto alternativo, y veto del Artículo 14 sin ofrecer texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1405/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 7 de la ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 7: es requisito para el ejercicio del Acompañamiento Terapéutico, ser egresados de Instituciones terciarias o universitario, públicas o privadas, reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. En caso de poseer título otorgado por alguna institución extranjera, el mismo deberá ser reconocido y revalidado de acuerdo a la legislación vigente. Cabe aclarar que lo antedicho será hasta tanto los acompañantes terapéuticos sean incluidos entre las actividades de colaboración de la medicina enunciadas en el Artículo 42 de la Ley Nacional 17.132 a la que la provincia adhirió mediante Decreto N° 242/75.-

Artículo 2: **VETASE** el Artículo 9 de la ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 9: El Estado Provincial deberá incluir la cobertura del acompañamiento terapéutico en las prestaciones ofrecidas por las obras sociales provinciales.

Las demás Obras Sociales tendrán el plazo de un año desde la entrada en vigencia de esta ley, para incluir al acompañamiento terapéutico entre sus prestaciones”.

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 4 de la ley sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria fecha 13 de noviembre de 2014, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3407**, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre de 2014 que regula la actividad de los Acompañantes Terapéuticos, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA - Dr. Roberto Alejandro Ortiz

LEY N° 3408

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**MODIFICACION DE LA LEY 1-
ORGANICA DEL PODER JUDICIAL**

Artículo 1.- AGREGASE el Artículo 65 bis a la Ley 1 (T.O. 1600) Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 65 bis.-** Los Jueces de Paz de cada localidad serán subrogados de la siguiente forma:

a) por el Juez de Paz Suplente designado al efecto en dicho Juzgado;

b) por el Secretario del mismo Juzgado en caso de que no sea posible la subrogancia del Juez de Paz Suplente”.

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 68 inciso e) de la Ley 1 (T.O. 1600) Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 68...**

e) comunicar al Tribunal Superior de Justicia, en cada oportunidad y conforme a la reglamentación, la delegación de sus cargos en los Jueces de Paz Suplentes o Secretarios y su reasunción. Simultáneamente los Jueces de Paz Suplentes o Secretarios harán las mismas comunicaciones”.

Artículo 3.- MODIFÍCASE el Artículo 58 de la Ley 3125 Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 58.-** En caso de ausencia, excusación o recusación del Juez de Paz, actuará su Suplente y si este no pudiera intervenir, actuará el Secretario de dicho Juzgado de Paz”.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 13 de Noviembre de 2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 2458

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **AGREGA** el Artículo 65 bis, se **MODIFICA** el Artículo 68 Inciso e), ambos de la Ley N° 1 - **ORGANICA DEL PODER JUDICIAL** y se **MODIFICA** el Artículo 58 de la Ley N° 3125 - **CODIGO DE FALTAS**;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1318/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3408 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014, se **AGREGA** el Artículo 65 bis, se **MODIFICA** el Artículo 68 Inciso e), ambos de la Ley N° 1 - **ORGANICA DEL PODER JUDICIAL** y se **MODIFICA** el Artículo 58 de la Ley N° 3125 - **CODIGO DE FALTAS.-**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0787

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2014.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.262/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Acuerdo Marco suscripto con fecha 9 de abril del año 2014 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros Contador Público Nacional Roberto Ariel **IVOVICH**, por una parte y por la otra, la Nación, representada en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado Acuerdo Marco se coordinarán las relaciones económicas entre las jurisdicciones Nacional y Provincial, para encontrar una solución definitiva a las relaciones entre las Distribuidoras Provinciales sean éstas de condición pública, privada o mixtas y el Organismo Encargado del Despacho Nacional de Cargas (CAMMESA), y la necesaria reformulación del criterio de actualización del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica establecido en el marco legal vigente, en el Mercado Eléctrico Nacional;

Que los componentes que se acuerdan son; estabilización de las tarifas eléctricas, acciones necesarias para la convergencia tarifaria y reafirmación del federalismo eléctrico;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 455/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2/3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1.- RATIFICASE, en todas sus partes el Acuerdo Marco “*Programa de Convergencia de Tarifas Eléctricas y Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina*” suscripto el día 9 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Jefe de Gabinete de Ministros Contador Público Nacional Roberto Ariel **IVOVICH**, por una parte y por la otra, la Nación, representada en este acto por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Arquitecto Julio Miguel **DE VIDO**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponde) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0854

RIO GALLEGOS, 17 de Junio de 2014.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.296/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el “**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DE LA POTENCIACION Y REPARACION DEL PARQUE DE GENERACION DE RIO GALLEGOS**” suscripto el día 19 de marzo del comente año;

Que dicho acuerdo fue celebrado entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar **CAMERON** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Julián **OSORIO** en carácter de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Acuerdo se ha pautado en orden a los fundamentos del Convenio denominado “Convenio Marco para la Ampliación de la Potenciación y Reparación del Parque de Generación de Río Gallegos”, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicio, y la Provincia de Santa Cruz, en fecha 19 de marzo del corriente año;

Que en esa oportunidad las partes se han comprometido a colaborar conjuntamente con la finalidad de transformar y ampliar la demanda de energía eléctrica verificada tanto a nivel provincial como local a raíz del crecimiento sostenido de la actividad económica en nuestro país;

Que a los fines de llevar adelante los propósitos acordados en el “Convenio Específico” las partes han concertado un esquema de inversiones en el cual, tanto la Secretaría como la Provincia realizarán aportes para la ejecución de las obras necesarias explicitadas en el Convenio Marco;

Que asimismo, se ha dejado establecido que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el “CONVENIO ESPECÍFICO”, sus adecuaciones o aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones se establecerán a través de Addendas Complementarias;

Que en uso de las facultades previstas en el Artículo 119 Inciso 4) de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 594/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el “**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA AMPLIACION DE LA POTENCIACION Y REPARACION DEL PARQUE DE GENERACION DE RIO GALLEGOS**” celebrado el día 19 de marzo del corriente año, entre la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el señor Secretario de Energía Ingeniero Daniel Omar **CAMERON** y Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Julián **OSORIO** en carácter de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, y el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE Gobernación (Secretaría Legal y Técnica quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de

Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0929

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2014.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.300/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que dicho acuerdo fue celebrado en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado por Decreto Nacional N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 a fines de reducir y reprogramar la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional;

Que a tales efectos el dispositivo mencionado ut supra fijó ciertas pautas que permitían reparar la situación financiera de las provincias a corto y largo plazo, ampliando los términos de reembolso;

Que asimismo, y atento las previsiones emanadas de las Leyes Nros. 25.917, 26.546 y 11.672 (t.o. 2005) Complementaria Permanente de Presupuesto, esta Provincia, entre otras recibieron durante los años 2011, 2012 y 2013 la asistencia financiera allí prevista;

Que por Resolución N° 36/13 emanada del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se dispuso modificar las condiciones financieras de reembolso de los Programas citados;

Que el Convenio suscripto oportunamente entre la Provincia y el Gobierno Nacional disponía entre sus apartados que los compromisos asumidos debían ser cumplimentados a fin de resguardar los beneficios acordados;

Que esta Provincia ha venido cumplimentando el envío de información fiscal y avanzando en la elaboración de ésta con un grado de complejidad aún mayor;

Que en este orden resulta primordial que esta Provincia continúe aplicando políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo así como actividades productivas, financiando además los requerimientos formulados por los sectores más vulnerados;

Que para seguir llevando adelante tales objetivos, tanto a nivel fiscal como financiero, deviene prioritario el apoyo brindado por el Gobierno Nacional;

Que para ello, resultó necesario reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la Provincia con el Gobierno Nacional;

Que en mérito a ello en uso de las facultades previstas en el Artículo 119° - Inciso 4) de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 604/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 28 de abril del año

2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0988

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2014.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 113.269/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el **ACTA DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA** suscripto con fecha 28 de abril del año 2014, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, Tucumán, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Señor Gobernador de la Provincia don Daniel Román **PERALTA** el cual forma parte integrante del presente;

Que por el citado Acuerdo las partes suscribientes convienen promover, en el marco de la Ley Nacional N° 25.506 de firma Digital, el intercambio y cooperación vinculados a la Digitalización de los procedimientos administrativos, la utilización de la firma digital y otros servicios de certificación, y la realización de encuentros técnicos informáticos;

Que a tal fin, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se compromete a compartir experiencias, desarrollos informáticos y cualquier otra facilidad para la materialización de los procesos de digitalización y extensión del empleo de certificados digitales;

Que se ha dejado establecido que las Provincias interesadas podrán celebrar actas complementarias específicas con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación sobre las actividades a desarrollar, estableciendo el financiamiento y las obligaciones que asumirá cada parte;

Que de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 29 de la Ley 25.506, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha sido investida como autoridad de aplicación de dicho texto legal, razón por la cual resulta procedente ratificar el acuerdo suscripto;

Que en uso de las facultades previstas en el Artículo 119 - Inciso 4) de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 542/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8/9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el **ACTA DE COOPERACION Y ASISTENCIA**

TECNICA suscripto con fecha 28 de abril del año 2014 entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por su titular Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, y las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, Tucumán, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Señor Gobernador de la Provincia don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2388

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se modifica la Ley N° 1464 de Pesca en las Aguas de Dominio Público Provincial;

Que mediante el Artículo 1 se modifica el Artículo 17 de la norma citada determinándose que las concesiones relacionadas al uso comercial de la pesca establecida en el Artículo 13 son derechos temporarios que otorga la autoridad de aplicación junto al Consejo Provincial Pesquero para la utilización con fines de lucrativos de las especies animales o vegetales que habitan en las aguas de dominio público provincial (cfr. Artículo 1°);

Que el Artículo 2 modifica el Artículo 18 de la Ley N° 1464 y determina que los permisos o concesiones son intransferibles y sólo en caso de fuerza mayor podrá el Poder Ejecutivo, ad referendum del Consejo Provincial Pesquero autorizar la transferencia;

Que por otra parte se incorporan los Artículos 38 al 49 al plexo normativo antes citado;

Que en dicho marco se crea el Consejo Provincial Pesquero, como órgano de consulta y decisión política pesquera provincial, con personería jurídica propia y capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo a las disposiciones de la ley;

Que el Consejo debe establecer de manera conjunta con la autoridad de aplicación: las cuotas de captura máxima permisible por especie; las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota; los derechos de extracción y cánones por el ejercicio de la pesca en espacios marítimos sujetos a jurisdicción provincial; aprobar, renovar y/o derogar los permisos o concesiones relativos a la pesca marítima; y designar al representante de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero, entre otras funciones;

Que seguidamente se establece que el Consejo Provincial y la autoridad de aplicación invitarán a los Municipios a crear en su ámbito los Consejos Municipales Pesqueros a fin de promover, coordinar y fomentar la política a desarrollar en dicha materia;

Que dado la temática de la ley sancionada se solicitó informe a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y al Ministerio de la Producción de la Provincia;

Que los informes remitidos son contestes en remarcar que la ley sancionada presenta severos cuestionamientos desde el punto de vista conceptual, argumentando que la misma constituye una evidente vulneración al sistema institucional de separación y equilibrio de poderes;

Que se indicó: "...el contenido de la presente ley intenta delegar al Consejo Federal Pesquero funciones que son propias a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y al Ministerio de la Producción como autoridad de aplicación y facultades propias del Poder Ejecutivo Provincial, lo que provocaría en primer lugar decisiones independientes sin control y conflictos de competencia indelegable en la materia que le son propias, exclusivas y originales...", pronunciándose finalmente por el veto total de la norma;

Que si bien la modificación propiciada abarca distintos Artículos de la Ley N° 1464, el aspecto medular de la misma se centra en la creación del Consejo Provincial de Pesca, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5;

Que las misiones y funciones otorgadas al Consejo se superponen en gran medida con aquellas prerrogativas enunciadas en el Artículo 4 que modifica el Capítulo VI de la Ley N° 1464;

Que abordar cuestiones relativas a la fijación de cuotas de captura anual por buque, por especie o zona de pesca, aprobar y/o derogar los permisos o concesiones referentes a la pesca comercial, determinar los derechos de extracción o cánones de pago, o establecer las zonas y épocas de pesca permitida o períodos de veda, configura lisa y llanamente una intromisión inaceptable en las facultades propias de la autoridad de aplicación;

Que tales atribuciones surgen claramente de lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 3068 - que modifica el Artículo 6 bis de la ley de Ministerios-, siendo resorte y competencia propia del Ministerio de la Producción "elaborar y ejecutar la política pesquera marítima y continental";

Que más puntualmente la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, creada mediante Decreto N° 2399/08 posee dichas atribuciones y ejecuta las políticas públicas provinciales inherentes a la captación, administración, regulación, y aprovechamiento económico del recurso;

Que si bien las atribuciones concedidas guardan en algún punto similitud con las previsiones establecidas en el Artículo 9 de la Ley Nacional N° 24.922 respecto del Consejo Federal, las mismas se insertan en el marco del Régimen Federal de Pesca (acordado por representantes de cada una de las provincias con litoral marítimo) que atribuyó a dicho organismo expresas facultades para determinar el diseño de la política pesquera en el ámbito nacional (cfr. Art. 1 y 2 del cuerpo legal citado);

Que en suma resulta desacertado pretender atribuir a un órgano colegiado funciones de administración y ejecución de la política pesquera provincial, soslayando las facultades que por expreso mandato constitucional recaen en cabeza de la autoridad local de aplicación, quedando su accionar sujeto a la posterior ratificación o anuencia del Consejo en cuestión;

Que como consecuencia de los fundamentos desarrollados precedentemente resulta observable también la modificación propuesta para los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 1464;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la norma sancionada en un todo de acuerdo a los

fundamentos de los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1222/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 30 de octubre del año 2014, mediante la cual se modifica la Ley N° 1464 de pesca en las aguas de dominio público provincial, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

DECRETO N° 2389

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 30 de Octubre del año 2014, se modifica el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63 y se incorpora a dicho plexo normativo el Artículo 5 bis;

Que conforme el primero de ellos se agrega a la redacción original una excepción a efectos de la obtención del título de propiedad por parte de los adjudicatarios que pretendan la construcción de la vivienda única familiar mediante un crédito hipotecario;

Que a tales efectos, la ley dispone que solo deberán cancelar el valor total de la tierra, cercar el solar, presentar del plano de mensura y la constancia de aprobación de solicitud de crédito por el Banco Crediticio otorgante;

Que mediante la incorporación del Artículo 5 bis se dispone que el Poder Ejecutivo procederá a la extensión de los títulos traslativos cuando se hayan cumplimentado con las obligaciones impuestas y se dará intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que proceda en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a registrarlos e inscribirlos en el Registro de la Propiedad, disponiendo además que en el instrumento público se establecerá una cláusula de retrocesión en caso de no cumplirse con el acceso al crédito;

Que se requirió al Consejo Agrario Provincial, y a la Escribanía Mayor de Gobierno se expidan en relación a la ley sancionada;

Que la autoridad de aplicación de la ley refirió que no obstante la situación de desigualdad manifiesta entre quienes accedan a la titularización de la tierra mediante la excepción consagrada por la norma y quienes efectivamente cumplen la totalidad de las obligaciones impuestas, la reforma legal obedece a las políticas públicas tendientes a favorecer a los beneficiarios de los créditos hipotecarios por lo que no opone objeciones a su promulgación;

Que Escribanía Mayor de Gobierno, analiza los pasos administrativos previos y necesarios para proceder a la autorización y expedición del correspondiente testimonio para finalmente rogar la inscripción del Título de Propiedad en el Registro de

la Propiedad Inmueble, y en razón de ello advierte que la incorporación efectuada por el Artículo 2 de la ley sancionada, impone un plazo legal que, no obstante la falta de aclaración hacia quien está dirigido no establece desde cuando corre y tampoco contempla los factores que demanda la actuación notarial;

Que por otra parte indica que la redacción dada al Artículo 5 bis, es de un similar tenor al actual 16 de la Ley 63 que refiere a los denominados "Títulos Administrativos", los cuales han sido observado por parte de la doctrina otorgándose en la actualidad los Títulos de Propiedad de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1184 del Código Civil;

Que en virtud de estas observaciones sugiere que, sin perjuicio de resultar oportuna la inclusión de una condición resolutoria a la transmisión del dominio, se proceda al veto de ese artículo;

Que no obstante la finalidad de la norma, desde una óptica estrictamente jurídica, la ley sancionada adolece de serias observaciones;

Que en ese sentido se advierte que la norma no establece que el crédito hipotecario deba destinarse a la construcción de la vivienda en el lote cuya transmisión dominial se tramitará, aspecto trascendental dado que es en virtud de ello se propicia la excepción normativa;

Que por otra parte, la redacción dada al Artículo 2 adolece de imprecisiones técnicas en los términos jurídicos utilizados y además debió prever que la imposición de la condición resolutoria opere ante la falta de constitución del derecho real de hipoteca sobre el bien, que es en definitiva para lo cual se otorgará el título de propiedad sin cumplimentar las obligaciones originariamente impuestas;

Que si bien es oportuna la inclusión de la condición resolutoria, la misma puede ser agregada sin modificar la sistematización de la ley mediante la incorporación de un nuevo artículo al plexo legal;

Que a su vez el plazo legal de 15 días dispuesto por la norma, no se condice con el procedimiento necesario para instrumentar la operación en atención a lo que se desprende de la propia Ley N° 63 y del Artículo 18 de la Ley N° 1009;

Que en suma las deficiencias señaladas tornan necesario el veto del Artículo 2 de la ley sancionada;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del Artículo 1 ofreciendo como texto alternativo, y veto del Artículo 2 de la sancionada ley, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1310/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 1° de la ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

"Artículo 5.- Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos:

- Cercar totalmente el solar.
- Construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Exceptúese del cumplimiento de lo previsto en el inciso b) del presente artículo a los adjudica-

tarios que accedan a créditos hipotecarios para la construcción de una vivienda única familiar en el lote adjudicado.

En este supuesto, el interesado que acredite, mediante instrumento emitido por la entidad crediticia la aprobación de un crédito hipotecario, podrá solicitar al Consejo Agrario Provincial, que dicte el acto administrativo declarando cumplidas las obligaciones. Para ello este organismo verificará el pago del precio de la tierra fiscal y el cumplimiento de las restantes obligaciones impuestas.

Emitido el acto administrativo correspondiente el Poder Ejecutivo Provincial, transmitirá el dominio otorgando Título de Propiedad bajo condición resolutoria de que en el plazo que establezca la reglamentación, se constituya efectivamente el derecho real de hipoteca”.-

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 2 de la ley del Visto sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2014, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETO N° 2536

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

El Expediente MEOP-N° 403.706/14, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 3062, Promulgada por Decreto N° 1474/09, tiene por objeto la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en la Ley Nacional N° 26.061, en el Ordenamiento Jurídico Provincial y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte;

Que los Artículos 46 y 47 de la Ley 3062 prevén la creación del Fondo Provincial para la Niñez y la Adolescencia;

Que resulta necesario reglamentar los mencionados Artículos, a los fines de establecer el procedimiento de financiamiento del Fondo Provincial para la Niñez y la Adolescencia;

Que a fojas 38, luce la intervención del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 727/14, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 41 y a Nota SLYT-GOB-N° 1366/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la Reglamentación de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 3062 denominado “**Capítulo IV - FINANCIAMIENTO FONDO PROVINCIAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**”, conforme lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, de manera conjunta

emitirán, en caso de ser necesario, las directivas y aclaraciones que correspondan para instrumentar operativamente los alcances del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas y por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Hacienda) y al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Edgardo Raul Valfré

A N E X O I

El Fondo Provincial para la Niñez y la Adolescencia creado por los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 3062 se financiará y funcionará de la siguiente manera:

a) La Subsecretaría de Presupuesto incorporará al Presupuesto Provincial en cada año una partida específica con el fin de atender los gastos que provengan de la aplicación de la mencionada Ley. Dicha partida no podrá ser inferior al crédito dispuesto en el Presupuesto anterior para la misma o a los montos efectivamente ejecutados al último día del mes inmediato anterior a la elevación del presupuesto, de ambos el mayor.

Los importes consignados en esta partida por la Ley de Presupuesto no podrán ser disminuidos.-

b) La Tesorería General de la Provincia realizará la apertura de una cuenta corriente bancaria a los efectos de efectuar los pagos y/o transferencias relacionados con esta Ley, la que tendrá el carácter de INTANGIBLE. Dicha cuenta NO integrará la Cuenta Única del Tesoro.

Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes calendario se procederá a transferir desde la Cuenta Unica del Tesoro hacia dicha cuenta, los importes proporcionales a ese período; y/o en función de los créditos presupuestarios.-

c) En caso que hubiere ingresos de fondos para atender las erogaciones que surjan en cumplimiento de la Ley N° 3062 provenientes de donaciones, legados, subsidios y todo tipo de recursos que procedan de personas de existencia visible, ideal, de carácter público, privado, nacional, internacional, provincial o municipal con este fin, la Tesorería General de la Provincia deberá incluir los mismos en la cuenta corriente habilitada e informar a la Subsecretaría de Presupuesto la que procederá a incorporar en cada ejercicio financiero los mismos.-

d) El Ministerio de Desarrollo Social, a través de sus áreas pertinentes, canalizarán las erogaciones necesarias a fin de atender el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que han sido puestos bajo la tutela estatal, en lo que hace a alimentación, salud, vivienda, educación, higiene, vestimenta y esparcimiento. Los actuados que se inicien para este fin deberán estar identificados para su correcta imputación y pago.

Dicho Organismo deberá otorgar por cada niño, niña y/o adolescente, que se encuentra incorporado en el Programa de Abrigo Socio-Familiar, como mínimo el importe equivalente al 50 % del Salario Mínimo Vital y Móvil, incrementándose dicho tope mínimo al 70 % de idéntico parámetro, en caso de niños, niñas y/o adolescentes con discapacidad.

Estos importes deberán readecuarse en la misma medida en que lo haga el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil.-

e) Los montos que, al último día de cada año no

se encuentren afectados en las partidas pertinentes conforme lo indicado en los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 760, tendrán el tratamiento que indica el último párrafo del mencionado Artículo 12.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 209
PROYECTO N° 579/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Deportivo y Cultural la actividad desarrollada por la Escuela de Patín Artístico y Competitivo Energy Skate, a cargo de la Profesora Técnica Nacional de **Patín Lorena CASTIÑEIRA NIETO**.

Artículo 2°.- DESTACAR y RESALTAR la participación de los alumnos de esta Institución Deportiva, en los Torneos: Amistoso Patagónico de El Calafate; Torneo Internacional Del Sol de Mendoza; Abierto Binacional de Trelew y Torneo Nacional de No Federados de Las Toninas Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 209/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 210
PROYECTO N° 364/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- DESTACAR y RECONOCER el trabajo que viene realizando la Cámara de Proveedores Mineros de Santa Cruz (CAPROMISA), para lograr el desarrollo de las pequeñas y medianas Empresas y lograr que una porción mayor de la renta minera quede para los Santacruceños.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 210/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 211
PROYECTO N° 522/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la adquisición de una autobomba destinada a cubrir las necesidades en la zona de Julia Dufour.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 211/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 212
PROYECTO N° 505/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y DESTACAR la labor técnico-pedagógica que viene desarrollando la Profesora **Ana María MATÍAS**, durante toda su trayectoria profesional en distintos establecimientos educativos de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- RESALTAR la importante labor que continúa desarrollando **Ana María MATÍAS** como asesora pedagógica, formadora de nuevos profesionales, divulgadora cultural e impulsora de numerosos eventos creativos que tienen un gran impacto social.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 212/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 213
PROYECTO N° 530/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito por conmemorarse el próximo 19 de diciembre un nuevo aniversario del inicio y puesta en funcionamiento de la Radio "Chaltén" primera Frecuencia Modulada (F.M.) de la ciudad de Las Heras.

Artículo 2°.- DESTACAR y FELICITAR a los integrantes de dicho medio de comunicación por el valioso aporte social y cultural que brindan a la comunidad de Las Heras.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 213/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 214
NOTA GOB. N° 1219/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- INSISTIR con el texto original de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 25 de septiembre de 2014, mediante la cual se declara Paisaje Natural y Cultural a la "Cuenca Media e Inferior del Río Pinturas".

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 214/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 215
PROYECTO N° 566/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural la Gira Nacional 2015 del grupo musical "Santa Cruz 4", integrado por **Marcelo Guillermo HERRERA, Andrés Aldo RÍOS, Mario Raúl LÓPEZ y Alan BAZÁN.**

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, Secretaría de Estado de Cultura de la provincia de Santa Cruz, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 215/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 216
PROYECTO N° 567/14
SANCIONADO 11/12/14

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito por la ejecución del Programa Conectar Igualdad de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que en el año 2014 completó el cien por ciento (100%) de la matrícula escolar cargada en nuestra Provincia, habiendo entregado 4.703.000 netbooks en todo el país y 39.920 en la provincia de Santa Cruz desde su implementación en el año 2010.

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Regional Sur II de ANSES con sede en la ciudad de Río Gallegos, Unidad de Atención Integral (UDAI) ANSES Caleta Olivia y a la Unidad de Atención Integral (UDAI) ANSES Río Gallegos.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 216/2014.-

JORGE MARIO ARABEL
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION

H.T.D.

RESOLUCION N° 29

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 161.704-PHTD-14, caratulado: S/Período de Feria correspondiente al Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto que la Feria Judicial quedará comprendida entre el día 19 de Diciembre de 2014 hasta el día 31 de Enero de 2015 inclusive;

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario establece que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha fijada por el máximo Tribunal de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que durante el transcurso del mismo, quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10,00 a 13,00 horas;

POR ELLO:

LA SEÑORA VICEPRESIDENTE A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE
TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: FIJASE, como Período de Feria del presente año desde el día 19 de Diciembre

del año 2014 y hasta el día 31 de Enero del año 2015 inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expresados.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE, que permanezcan en funciones durante el Período de Feria establecido en el Artículo anterior, los siguientes funcionarios y empleados:

PRESIDENCIA Y VOCALIA: Dña. VERONICA VIVIANA CARABAJAL.-

SECRETARIA GENERAL: Dn. HECTOR MANUEL CARDENAS.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: Dña. JIMENA PAOLA NOGUERA.-

ARTICULO 3°: REFRENDARA, el presente Instrumento Legal el Señor Secretario General de este Organismo.-

ARTICULO 4°: TOMEN conocimiento, las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.-

VERONICA VIVIANA CARABAJAL

Vicepresidente
Tribunal Disciplinario
A/C Presidencia

HECTOR MANUEL CARDENAS

Secretario General
Tribunal Disciplinario

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 124
PROYECTO N° 501/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por el Centésimo Aniversario de la Escuela Primaria Provincial N° 6 "Isla Pavón" de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 124/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 125
PROYECTO N° 568/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por la exención al pago del Impuesto a las Ganancias que impacta en la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del mes de diciembre, para todos aquellos trabajadores que perciban un salario menor a Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), anunciado el pasado 3 de diciem-

bre del corriente año por la Presidenta de la Nación Doctora **Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.**

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 125/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 126
PROYECTO N° 569/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por los logros alcanzados por las niñas y jóvenes de la escuela de danza "Jazz Fusión y Chiquidance", en el primer selectivo Nacional de Danza llevado a cabo el 6 de diciembre del corriente, en Villa Ballester - Provincia de Buenos Aires, en el cual fueron seleccionadas para participar en la final internacional de Mary Rosa en la ciudad de Itajai, Florianópolis Brasil.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 126/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 127
PROYECTO N° 575/14
SANCIONADO 11/12/14**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial la "Construcción de Murales" que se está llevando a cabo en la ciudad de Pico Truncado por el Grupo Cultural "El Colectivo", creado por los vecinos señora **Jazmín MACCHIAVELLI** y el señor **Gustavo ALFONZO.**

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 127/2014.-

JORGE MARIO ARABEL

Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 432

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 407.932/CID/03, caratulado: SCRIN PROPERTIES LTDA., en el cual se gestiona una Mina, denominada: "CV 3", ubicada en el Lote N° 21, Fracción: "A", Sección: "VI", Lote: 25, Fracción: "B", Sección: "XII", Lote: 3 y 4, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Noviembre del año 2014, obrante a fs. 118, el Sr. Orlando Rionda en su carácter de Representante Legal ha formulado el desistimiento del expediente de referencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.-: TÉNGASE por desistida la tramitación de la Mina "CV 3", que la empresa SCRIN PROPERTIES LTDA.; gestiona bajo expediente N°407.932/CID/03.-

Artículo 2°.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3°.-: ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina: N°407.932/CID/03 "CV 3", en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHIVASE.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce bajo el número cuatrocientos treinta y dos, y protocolizado a la fecha al folio número seiscientos sesenta y seis del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 433

RIO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 410.783/SCRIN/06, caratulado: SCRIN PROPERTIES LTDA., en el cual se gestiona una Mina, denominada: "BAJO CONDOR", ubicada en los Lotes N° 13-14-17 y 18, Fracción: "B", Sección: "VI", Departamento DESEADO, Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Noviembre del año 2014, obrante a fs. 142, el Sr. Orlando Rionda en su carácter de Representante Legal ha formulado el desistimiento del expediente de referencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: TÉNGASE por desistida la tramitación de la Mina “BAJO CONDOR”, que la empresa SCRN PROPERTIES LTDA.; gestiona bajo expediente N°410.783/SCRN/06.-

Artículo 2º.-: INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

Artículo 3º.-: ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina: N°410.783/SCRN/06 “BAJO CONDOR”, en el Registro correspondiente.-

Artículo 4º.-: PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días corridos en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5º.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce bajo el número cuatrocientos treinta y tres, y protocolizado a la fecha al folio número seiscientos sesenta y siete del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 443

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 408.572/F/1990, caratulado: **TIERRA EXPLORATION S.A.**, en el cual se solicita una Manifestación de Descubrimiento de Minerales de 1º categoría, denominada: “ARROYO PARALELO”, y

CONSIDERANDO:

Que se dispuso la Caducidad de la Concesión de la Mina de referencia mediante **Disposición N°132/14.-**

Que según el Artículo 2º de dicha Disposición se le concedió al titular un plazo de 45 días hábiles para abonar el Canon Adeudado.-

Que de esta Disposición se notificó al titular en fecha **28 de Abril de 2014**, habiéndose cumplido el plazo otorgado el día **26 de Junio del año 2014**, sin que se abone la deuda que por tal motivo poseía.-

Que, en consecuencia, se debe disponer la Vacancia de la mina de referencia.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: INSCRIBASE COMO VACANTE en el Padrón Minero de esta Provincia la Mina: “ARROYO PARALELO” Expediente N° 408.572/F/90, conforme lo establece el Código de Minería de la Nación.-

Artículo 2º.-: ANOTESE por marginal la vacancia de la mina de referencia en el Registro co-

rrespondiente.-

Artículo 3º.-: PUBLÍQUESE por única vez en el Boletín Oficial, y por el término de **cinco (05) días** en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 4º.-: REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido **ARCHÍVESE.-**

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinte de Noviembre del año dos mil catorce bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres y protocolizado a la fecha al folio número seiscientos ochenta y dos del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 446

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 414.815/CA/04, cuyo titular es la empresa: **COEUR ARGENTINA S.R.L.**, en el cual se solicita un Permiso de Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría, denominado: “**DON JOSE**” y

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N°329, dictada el día 08 de Septiembre del año 2014, cuyo vencimiento opera el día 16 de Diciembre del año 2016.-

Que a fs.77, se presenta el Sr. **JORGE O. ABBA-TE**, en nombre y representación de la empresa **COEUR ARGENTINA S.R.L.**, en la cual solicita el desistimiento del presente cateo.-

Que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales exigibles.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1º.-: TENGASE por DESISTIDO el Permiso de Cateo que la empresa **COEUR ARGENTINA S.R.L.**, tramita por expediente N° 414.815/CA/04, denominado: “**DON JOSE**”.-

Artículo 2º.-: LIBERESE el área involucrada en el Catastro Minero.-

Artículo 3º.-: NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 4º.-: PUBLIQUESE por única vez en el Boletín Oficial y en pizarra por el término de **cinco (5) días hábiles.-**

Artículo 5º.-: TOMESE como fecha definitiva de ARCHIVO de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, el de la última publicación, remitiéndose a la Dirección General de Catastro Minero a fin de dejar constancia en el Catastro Minero de la indisponibilidad del área.-

Artículo 6º.-: DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 7º.-: REGISTRESE, protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), anótese por mar-

ginal en la Disposición N° 329/14, cumplido, **ARCHIVESE.**

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Regístrese hoy veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis y protocolizado a la fecha al folio seiscientos ochenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW002 (GW 02), con fines industriales.

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación mencionado. El cual se encuentra ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, en la Ea. El Rincón, Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma.

Que la empresa solicita dicha extracción, para el tratamiento de minerales mediante una Pila Piloto de Lixiviación y la ejecución de obras civiles de construcción, en el Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m3/día) en función de los ensayos de bombeo realizados, por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de diciembre de 2014.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/DPRH/13, de la Ley Provincial N° 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1005, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Feruglio N° 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado MW002 (GW

002), ubicado en las coordenadas X 4.797.592; Y 2.381.173, para ser utilizada en el Proyecto Lomada Leiva, Bloque La Paloma, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

2º) Que la dotación que se autoriza es de ciento sesenta y cinco metros cúbicos por día (165 m³/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de diciembre de 2014.

3º) Que el objeto de la dotación, será destinada al tratamiento de minerales, en la pila piloto de lixiviación y a obras civiles, pertenecientes al Proyecto Lomada de Leiva.

4º) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

5º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20 /13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

6º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

9º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

10º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MARTA MAYORGA

Directora Provincial
de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 - 11° cuerpo y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la extracción de agua pública del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W.

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que consta en el expediente de referencia los aforos correspondientes al A° Feo y Río Pinturas, realizados en los meses de julio y octubre del corriente año.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en 7 m³/hr (siete metros cúbicos por hora)

y para el Río Pinturas 10,5 m³/hr (diez metros cúbicos y medio por hora).

El permiso tendrá vigencia desde 28 de noviembre de 2014 hasta el 23 de marzo de 2015.

Que a fojas 2015 y 2016 del expediente de referencia, consta el Informe Técnico correspondiente.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la extracción de agua pública del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Autorizar una dotación para el A° Feo de 7 m³/hr (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas un 10,5 m³/hr (diez metros cúbicos y medio por hora), desde el 28 de noviembre de 2014 hasta el 23 de marzo de 2015.

Artículo 3º) El agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas será destinada al riego y mantenimiento de caminos. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna de 10.000 y 20.000 litros de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Artículo 4º) Al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, establecido en la Disposición N°20/2013, perteneciente a la Ley N°1451.

Artículo 5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 6º) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley 1451.

Artículo 8º) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 9º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 10º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita permiso para la captación de agua de tres (3) pozos ubicados en la Estancia La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional e industrial.

Que los pozos se encuentran ubicados en las coordenadas Gauss Krüger La Bajada 1: X2388898.00 Y4689689.00, La Bajada 2: X2389053.00 Y4689689.00, La Bajada 3: X2388650.00 Y4689690.00. Siendo la estancia propiedad de la empresa según consta en expediente de referencia.

Que el caudal máximo a extraer será, del pozo 1: 1.5 m³/hr, del pozo 2: 2.9 m³/hr, del pozo 3: 2.7 m³/hr, según lo recomendado en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionart S.A.

Que los tres pozos alimentan un tanque cisterna de 20 m³, a partir del cual el agua es conducida por gravedad mediante un acueducto, hacia el campamento y hacia la Planta de Procesos "Gold Room".

Que la dotación a utilizarse para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m³/día.

Que la dotación a utilizarse para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m³/día.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados.

Que se otorgará permiso por un período de doce (12) meses, desde el 01 de diciembre de 2014.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional y uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1015, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) RENOVAR permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 2 y La Bajada 3, ubicados en la Ea. La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional e industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2º) Los puntos de captación se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas Gauss Krüger: La Bajada 1: X2388898.00 Y4689689.00, La Bajada 2: X2389053.00 Y4689689.00, La Bajada 3: X2388650.00 Y4689690.00.

Artículo 3º) Que el caudal máximo a extraer será, del pozo 1: 1.5 m³/hr, del pozo 2: 2.9 m³/hr, del pozo 3: 2.7 m³/hr, según lo recomendado en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionar S.A.

Artículo 4º) Que la dotación autorizada para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas (50), se ha fijado en un volumen de 12.5 m³/día.

Artículo 5°) Que la dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 44.3 m3/día.

Artículo 6°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de diciembre de 2014 al 01 de diciembre de 2015.

Artículo 7°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 8°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial - abastecimiento poblacional e industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 12°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTA MAYORGA
Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION D.G.B.O. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, (Art. 141 Inciso d), Decreto N° 917/81, Decreto N° 2996/03, Convenios Colectivos Especial y Decreto N° 2449/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2015 para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es entre el 05 de Diciembre de 2014 hasta el 31 de Enero de 2015;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose Publi-

caciones Quincenales a partir del 14 de Enero y hasta el 29 de Enero de 2015 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Anual el horario de Atención al Público será de 10,00 a 14,00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DISPONE:

1°.- ESTABLECESE que a partir del 14 de Enero y hasta el 29 de Enero de 2015 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2°.- DEJASE ESTABLECIDO que el horario de Atención al Público, será de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde el 05 de Enero y hasta el 02 de Febrero de 2015.-

3°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

4°.- PASE a la Dirección Boletín Oficial, publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, ARCHIVESE.-

AUGUSTO RENE CARCAMO
Director General
Boletín Oficial e Imprenta

P-2

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María Alejandra Catullo, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056, de la ciudad de Caleta Olivia, emplaza al Sr. **JOSE GUMERCINDO GODOY, D.N.I. N° 6.947.807**, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**GODOY JOSE GUMERCINDO S/DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO EXPTE: Nro. 28924/10** bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se declarara el fallecimiento presumido por la ley; de conformidad con lo previsto por el Art. 25 y 26 de la Ley 14.394.-

Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL, de la Provincia de Santa Cruz, una vez por mes, durante seis meses.-

CALETA OLIVIA, 27 de Junio de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-1

EDICTO N° 73/2014

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA, Secretaria a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, en autos "**ORMEÑO, DANIEL ROQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTAO**", EXPTE. N° 11.719/13, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante DANIEL ROQUE ORMEÑO, DNI N° 11.856.436, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PICO TRUNCADO, 23 de Junio de 2014.-

Dra. DAIANA P. LEYES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Alvarez Osvaldo Heriberto DNI N° 10.789.520, en los autos caratulados "**ALVAREZ OSVALDO HERIBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 25.077/14.-**

Publíquese en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art.683 C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: "**GARCÍA HUANCHULI ELDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO.-**" Expte. N° 25080/14, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ELDA GARCIA HUANCHULI (DNI 5.200.500), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos por tres (3) días en el diario LA OPINION AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. Gustavo Muñoz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ISMAEL VICTOR ROMILLO para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**ROMILLO ISMAEL VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. R-11652/14**".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 20 de Noviembre de 2014.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO N° 47/14

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. **Dra. Bettina G. BUSTOS** (Juez Subrogante), **Secretaria Civil** a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en autos "**FERNANDEZ, CARLOS NESTOR S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° F-6512/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Carlos Néstor FERNANDEZ DNI N° M - 7.321.458** para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLIQUESE Edictos en el Bo-**

letín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 17 de Noviembre de 2014.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de Primera Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. UNO, con asiento en Pasaje Kennedy, casa tres de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don **CARDENAS ARTURO ALFONSO D.N.I. N° 13581738**, en los autos caratulados: **“CARDENAS ARTURO ALFONSO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. 17239/14.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 154/14

GABRIELA ZAPATA, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor **SEGUNDO FIERRO**, L EN° **1.517.244**, y de la Sra. **CELESTINA CASTRO**, DNI N° **F 2.313.599**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“FIERRO SEGUNDO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 12.839/14**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora **GRACIELA GUTIERREZ**, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 04 de Diciembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

EL DR. FERNANDO HORACIO ISLA titular del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Caleta Olivia, Secretaria a mi cargo, hace saber que el Martillo Público Braulio R. Raful, designado en autos: **“CARRASCO VERONICA LIGIA C/MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA S/PREPARA VIA EJECUTIVA” (Expte. N° 15937/2012) procederá a rematar el día 15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11,00 HORAS EN CALLE 25 DE MAYO N° 329 DE ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, UN AUTOMOTOR MARCA FIAT MODELO STRADA WORKING 1.4 AÑO 2011 DOMINIO KEH 214 y UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO GOL 1.4 L AÑO 2011 DOMINIO KQC 166. LAS CONSULTAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LOS RODADOS EN CUESTION SE PODRAN REALIZAR DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 10,00 A 12,00 HORAS Y DE 16,00 A 19,00 HORAS EN LAS OFICINAS SITAS EN PRESIDENTE PERON NRO. 185 DE CALETA OLIVIA.-** Las condiciones de remate son las siguientes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, DEBIENDO PERCIBIR EL MARTILLO EL 10% DEL PRECIO DEL VALOR SUBASTADO EN CONCEPTO DE SEÑA Y EL 3%

DE COMISION Y EN EL ACTO DE SUSCRIBIR EL RESPECTIVO BOLETO DE COMPRAVENTA EXIGIRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN COMPRADORES LA CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LAS SUCESIVAS PROVIDENCIAS LE SERAN NOTIFICADAS EN LA FORMA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 134 DEL CPCC.. - FINALMENTE RENDIRA CUENTA DENTRO DE TRES DIAS DE REALIZADO EL REMATE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, DEBIENDO DEPOSITAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE EN LA SUCURSAL LOCAL DEL BANCO SANTA CRUZ S.A. A LA ORDEN DE ESTE JUZGADO Y COMO PERTENECIENTE A LOS PRESENTES ACTUADOS.- PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.-

CALETA OLIVIA, 04 de Diciembre de 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por Sr/a. **MORALES PILAR**, LE N° 7.309.874, Y **BARRERA TOLEDO LUZMIRA**, DNI N° 93.395.023, en los autos caratulados: **MORALES PILAR Y BARRERA TOLEDO LUZMIRA S/SUCESION AB INTESTATO**, **Expediente N° 17043/14**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

La Dra. María del Rosario Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento Calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“AQUINO LOPEZ RUTH D. C/PASQUALI OSVALDO O. S/DIVORCIO VINCULAR”**, **Expte. N° 988/14**, emplaza al Sr. **PAQUALI OSVALDO OMAR**, D.N.I. N° **11.522.028**, para que comparezca dentro de **diez días** ante este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publíquese edictos en el “BOLETIN OFICIAL” durante DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 07 de Noviembre de 2014.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. del Dr. Diego Mario Lerena, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita al Sr. **PAUL ANTONIO GERARDO PONCE DE LEON**, D.N.I. N° 33.636.922, en autos caratulados: **“ALTAMIRANO ROXANA ITATI C/PONCE DE LEON PAUL ANTONIO GERARDO S/TENENCIA”**,

Expte. N° 22687/13, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor oficial para que represente sus intereses en este juicio.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2014.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 155/14

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“PERALTA GALLARDO, CINTIA ALEJANDRA S/SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. 12912/14**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **CINTIA ALEJANDRA PERALTA GALLARDO, D.N.I. N° 26.418.265**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2, del CPCC).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.

PICO TRUNCADO, 04 de Diciembre de 2014.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **“KROP S.R.L. S/CONSTITUCION” Expediente No. 230/2014**, se hace saber por UN DIA que por instrumento privado de fecha 25/08/2014 y su modificación de fecha 30/09/2014, se constituyó **KROP S.R.L.:** **1) Socios:** SERGIO ALFONSO AMARILLA, argentino, nacido el 25 de junio de 1974, documento nacional de identidad número 25.066.404, CUIT 20-25066404-5, comerciante, casado con Paola Andrea Cejas, domiciliado en calle Almirante Brown 933, El Calafate, Provincia de Santa Cruz y la señora PAOLA ANDREA CEJAS, argentina, nacida el 25 de febrero de 1975, documento nacional de identidad número 23.222.548, CUIT 27-23222548-9, empleada, casada con Sergio Alfonso Amarilla, domiciliada en calle Almirante Brown 933, El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2) Fecha del instrumento de constitución 25/08/2014, fecha del instrumento de modificación del contrato social 30/09/2014;** **3) Denominación:** **“KROP S.R.L.”;** **4) Sede Social:** Almirante Brown 933 de la Localidad de El Calafate, Departamento lago Argentino, Provincia de Santa Cruz; **5) Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: I. Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades petroleras, mineras, o marítimas o cualquiera que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas en obras en general sean de carácter público o privado, pudiendo realizar las siguientes actividades: a) Suministrar servicios de personal especializado o no, técnico o idóneo para tareas en general o específica tales como profesionales en áreas determinadas o no, b) Transporte de cargas líquidas o solidas a granel y de personal, c) Provisión de viandas y servicios de catering y d) Alquiler de automotores, pick ups, máquinas pesadas o no, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta

ta cualquiera sea su envergadura.- II. Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería, construcciones eléctricas y mecánicas en general, de fabricación, redes de gas, agua potable, oleoductos, terminales y cañerías; a) Realización de obras en general civiles, viales, metalúrgicas, fundición de maleables y de hierros, de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; trafilación y rectificación de hierros y aceros, mecanización de todo producto elaborado y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, se trate de obras de carácter público o privado; b) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado, estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado. III. Exportación e Importación de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no incluso servicios, materias primas, productos, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, bienes de consumo y de capital, tecnología (know how), plantas llave en mano, desarrollo o formulaciones, de origen comercial, industrial o de servicios técnicos y profesionales, tanto en el país como en el exterior.- IV. Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros para la realización de tareas, industriales incluso comisiones y franquicias. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. **6) Duración:** noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; **7) Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-) dividido en mil ochocientas cuotas de Pesos Cien (\$100.-) Valor Nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto, las que son suscriptas en su totalidad por cada uno de los socios de la siguiente manera: el señor Sergio Alfonso Amarilla, mil doscientas sesenta (1260) cuotas por un valor de Pesos Ciento veintiséis mil (\$ 126.000.-) y la señora Paola Andrea Cejas, quinientas cuarenta (540) cuotas por un valor de Pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000), que los socios integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y se obligan a completar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **8) Administración:** La Administración y Representación legal y uso de la firma Social estará a cargo en forma individual e indistinta de uno o más gerentes, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la Sociedad en todos los actos de administración y bancarios que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo. Con respecto a los actos de disposición que menciona el Artículo 1881 del Código Civil como ser la adquisición y venta de bienes inmuebles y contratación de préstamos con o sin garantía hipotecaria, la firma de los gerentes debe ser realizada en forma conjunta. Con respecto a la constitución de derechos reales de garantía solamente lo pueden realizar con la anuencia de todos los socios. Podrán dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y

responsabilidades que los directores de las Sociedades Anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa del otro socio. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 19.550. El señor SERGIO ALFONSO AMARILLA en su carácter de socio gerente declara que no se encuentra comprendido en los supuestos de inhabilidades e incompatibilidades que establece el Art. 264 de la Ley 19.950 y su modificatoria N° 22.903 para ejercer este cargo, ni tampoco concursado o fallido, que no pesan sobre él embargos, medidas cautelares y que se encuentra gozando de la libre disposición de sus bienes, que en garantía del buen desempeño de sus funciones deposita en la cuenta de la sociedad la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) y fija como domicilio especial a los fines del Artículo 159 infine de la ley de sociedades comerciales No. 19.550 en Avenida del Libertador 3667, El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **9. Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.-

SECRETARIA, 03 de Diciembre de 2014.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Provincial, Dr. Carlos Enrique Arenillas, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. Uno. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Marcelino Álvarez N° 113 Secretaría de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras a mi cargo, se comunica, por el término de dos (2) días en autos caratulados: **“GUZMAR SRL S/QUIEBRA INDIRECTA” EXPTE. N° 6.286/07**, que el Martillero Público: HORACIO WALTER BARRERA, rematará, a martillo corrido, el día jueves 18 de DICIEMBRE de 2014 a las 10:00 hs. En el local comercial de “Compraventa Newbery”, ubicada en calle: Angel Banciella s/n Mza. 29 Casa: 08 del B° Jorge Newbery, los siguientes bienes afectados: DOMINIO: CCO-757 MARCA: CHEVROLET - MODELO: SILVERADO STD 4.1 TURBO DIESEL CABINA SIMPLE DX 2.7, TIPO: PICK UP, AÑO: 1997. DOMINIO: FXX-399 MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: SAVEIRO, 1.6 nafta TIPO: PICK UP, AÑO: 2006 Condiciones de venta: BASE. Pesos Un Mil (\$1.000) y al mejor postor, en el estado en que se encuentran, pudiendo el adquirente abonar el 100% de contado o en su defecto el 10% (DIEZ por ciento) del precio de la compra en efectivo o cheque certificado, con más la comisión de ley al martillero, e IVA 10,5 % sobre el valor del precio de venta; en el acto de la subasta, debiendo el comprador abonar el saldo una vez aprobada la misma. De no haber postores por ese importe mínimo, transcurrido media hora, se dispondrá una nueva subasta sobre el/los vehículos pendientes de venta sin base, y bajo las demás condiciones dispuestas en el primero. Firmado: Carlos Enrique Arenillas Juez. Otra providencia. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo. Hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión, sellado de boleta y suscripto el acta de remate, y si el mayor oferente, no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C.Y.C.). Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a

que se refiere el Artículo 240. Días y Horarios que se puede ver los vehículos: de lunes a sábados de 10:00/a 12:00 y de 15:00 a 20:00 horas, en la dársena de estacionamiento privado, del local comercial de: “Compraventa Newbery” ubicada en calle: Angel Banciella s/n Mza: 129 Casa: 08 del B° J. Newbery de esta localidad. Informes al Martillero actuante, al tel\ móvil: 2966 15556947. Correo electrónico: martillerohoraciowalterbarrera@gmail.com O personalmente, en el domicilio del remate.-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2014.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio

Excmo. Tribunal de Justicia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don FERNANDO RAFAEL SALVATIERRA D.N.I. N° 4.624.848, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **“SALVATIERRA FERNANDO RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 25285/14**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2014.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO N° 110/14 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A. UBICACION:** Encierra una superficie de 8.341 Has. 00a 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.627.775,00 Y: 2.549.400,00 B.X: 4.627.775,00 Y: 2.555.885,00 C.X: 4.627.575,00 Y: 2.555.885,00 D.X: 4.627.575,00 Y: 2.557.800,00 E.X: 4.617.800,00 Y: 2.557.800,00 F.X: 4.617.800,00 Y: 2.549.400,00.- Se encuentra dentro de los LOTE: 9 y 8, FRACCION: “B”, LOTES: 18 y 48, FRACCION: “C”, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “LAGUNA BLANCA” (Mat.1270), “MARGARY” (Mat.976) , “LA CALANDRIA” (Mat.5299) , “DON ROBERTO” (Mat. 1270). Se tramita bajo Expediente N° 406.239/JA/05, denominación: “CLAUDIA III”.- PUBLIQUESE. Fdo. Leopoldo KLEIN.-Secretario de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 111/14 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina:

“ALFA II” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84 del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SUD ARGENTINA S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.628.601,00 Y: 2.453.607,00 Lote N° 14, Fracción: “A”, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia: “LA ROSITA” (Matr.1.194 T.13 F.191)** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: 1 X: 4.630.238,00 Y: 2.451.230,00 2 X: 4.630.238,00 Y: 2.456.770,00 3 X: 4.626.642,00 Y: 2.456.770,00 4 X: 4.626.642,00 Y: 2.451.230,00.- SUPERFICIE TOTAL 20 PERTENENCIAS: 1.992Has.18 a. 40ca. Lotes: N° 14 y 13, Fracción: “A”, Zona de San Julián, Departamento Magallanes, en predios de las Estancias: “La Rosita” (Mat.1.194 T.13 f.191) y “Monte Inés” (Mat.750).- MINA: “ALFA II”.- EXPEDIENTE N°424.173/MSA/10.- PUBLIQUESE. Fdo. Leopoldo Klein Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. JOSE OMARDO CARCAMO BECERRA DNI 16.987.028, a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **CARCAMO BECERRA JOSE OMARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 25031/14).-**

El presente deberá publicarse por tres días en el Diario “Tiempo Sur” y en el “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2014.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 105/14
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: AUEX ARGENTINA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de 9840 Has, siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.764.000,00 Y: 2.555.000,00 B.X: 4.764.000,00 Y: 2.560.000,00 C.X: 4.757.800,00 Y: 2.560.000,00 D.X: 4.757.800,00 Y: 2.568.000,00 E.X: 4.756.000,00 Y: 2.568.000,00 F.X: 4.756.000,00 Y: 2.567.000,00 G.X: 4.754.000,00 Y: 2.567.000,00 H.X: 4.754.000,00 Y: 2.551.000,00 I.X: 4.759.000,00 Y: 2.551.000,00 J.X: 4.759.000,00 Y: 2.555.000,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 53 y 54, SECCION: 2, ZONA DE CABO BLANCO, LOTE 1 y 2, FRACCION: “D”, SECCION: “V”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz;

en predios de las ESTANCIAS: “LA MARIANITA”, “EL TAMARISCO”, “LA LEVADURA” y “LA DELIA” Se tramita bajo Expediente N° 403.981/AA/07, denominación: “LA LEVADURA”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, cita y emplaza por el término de treinta -30- días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quien en vida fuera DON GUSTAVO HERIBERTO CORREA VELANDO, y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados “**CORREA VELANDO GUSTAVO HERIBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. Nro. C-16.643/14.** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por el término de tres (3) días.

CALETA OLIVIA, 22 de Agosto de 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA R. VARELA, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA ZACCARIA DNI 7.743.560 en los autos caratulados: “**ZACCARIA JUAN BAUTISTA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. Z-17261/14.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)- RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, citándose a herederos y acreedores de RODRIGUEZ AGUSTIN ANTONIO, D.N.I. 1.823.475 y de DEPAULO TERESA MATILDE, D.N.I. 8.788.769, por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**RODRIGUEZ AGUSTIN ANTONIO Y DEPAULO TERESA MATILDE S/SUCESION AB-INTESTATO**” **EXPTE. 17276/14.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: “**OLEODUCTOS DE BATERIAS CS-191 Y CS-28**”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: “**PROYECTO GASODUCTO ECH-01 - Y EG-01 INSTALACION USP Y ADECUACIÓN PLANTA COMPRESORA LS-1. AREA DE CONCESIÓN CAÑADON YATEL**”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: “**REEMPLAZO ACUEDUCTOS DESDE PIA-EG-02 A SATELITE SAT 01 EGN-B2, EGN-B6, Y SAT 03 EGN-B2**”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: “**ACUEDUCTO LP-23 A PLANTA LP-10 AREA DE CONCESION LOS PERALES**”.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PERFORACIÓN POZOS ECH-101, ECH-285, ECH-301, ECH-302, ECH-308, ECH-310, ECH-311D, ECH-313, ECH-332, ECH-414, ECH-418, COLAUX 4 BAT ECH-02”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“ETIA PROYECTO ECH 02-2014 PERFORACIÓN POZOS ECH-250, ECH-294D, ECH-296, ECH-297D, ECH-327, ECH-328, ECH-329, ECH-348, ECH-368, ECH-415, ECH-423”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“REEMPLAZO DE OLEODUCTO DESDE LA BATERIA LP-04 HASTA EMPALME CON OLEODUCTO ENTRE LA BATERIA LP-16 Y PTC-LP-24”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“REEMPLAZO DE OLEODUCTO DESDE BATERIA LC3 HASTA BATERIA LC 5”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CL-CS 02 2014 PERFORACIÓN POZOS DE DESARROLLO CL 2262, CL 2263, CL 2264, CL 2265, CL 2266, CL 2267, CL 2268, CL 2269”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CE 02-2014 POZOS DE DESARROLLO CñE-1241(d), CñE-1246(d), CñE-1277, CñE-1278, CñE-1284, CñE-1293 Y ADENDA CñE02-2014 1245, CE 1273, CE 1283”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO LH-CG -02-2014 POZO DE DESARROLLO CG-869, CG-870, CG-871, CG-877, CG-880 y CG-881”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CG-03-2014 POZOS DE DESARROLLO CG-653, CG-669, CG-858, CG-864, CG-873, CG-876, CG-878 y CG-879”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CY-CV-01-2014 POZOS DE DESARROLLO CVa-73, CVa-74, CVa-75, CVa-76, CVa-77, CVa-88”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“AEI ACUEDUCTO PIA LP-24 HASTA SAT PUESTO PERALES REEMPLAZO ACUEDUCTO SAT. PUESTO PERALES SAT AP8D AREA DE CONCESION LOS PERALES”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CñE-06-2013, POZOS DE DESARROLLO CñE-1215 (d), CñE-1216 Y CñE-1217. YACIMIENTO CAÑADON LA ESCONDIDA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“ETIA POZOS DE DESARROLLO CñE-1225, CñE-1226, CñE-1227 (d), CñE-1229”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO BB-01-2014 POZOS DE DESARROLLO BB-130, BB-131, BB-132, BB-133, BB-134 Y BB-135 YACIMIENTO BARRANCA BAYA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CY-CP-02-2014 POZOS DE DESARROLLO CP-126, CP-130, CP-132. YACIMIENTO CERRO PIEDRA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra: **“AEI REACTIVACION DE POZOS ACTIVOS CS (ED-PT) GRUPO IV AREA DE CONCESION PICO TRUNCADO - PT-130, PT-135, PT-155, PT-377, PT-1008, A REACTIVAR”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CL-CS-03-2014 POZOS DE DESARROLLO CL-2256, CL-2257, CL-2258, CL-2260 Y CL-2261”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO PT-01-2013, POZOS DE DESARROLLO PT-1195, PT-1196, PT-1197, PT-1199, PT-1200, PT-1201 Y PT-1209. YACIMIENTO PICO TRUNCADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“ETIA PROYECTO DE PERFORACION DE POZOS LH-CÑE-04-2013. YACIMIENTO CAÑADON DE LA ESCONDIDA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO DE RECUPERACION SECUNDARIA CS-CL YACIMIENTO CAÑADON LEON”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO EG-EZ-01-2012 POZO EXPLORATORIO EZ.X 5 BLOQUE CERRO PIEDRA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO CñE-03-2014 POZOS DE DESARROLLO CñE-1255, CñE-1264, CñE-1267, CñE-1299 Y CñE-1300”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“POZOS DE DESARROLLO CP-73, CP-74, CP-75, CP-76 Y CP-79 YACIMIENTO CERRO PIEDRA”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO INTEGRAL LA ITALA OLEODUCTOS (OLEODUCTO TRONCAL A PIA LP-10 OLEODUCTO LP-21 A CA-1 OLEODUCTO CA 1 LP-21 A TRONCAL) + GASODUCTO COMPENSADORA LP-13 PIA LP-10. AREA DE CONCESION LOS PERALES”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PLANTA DE TRATAMIENTO E INYECCION LP-10 AREA DE CONCESION LOS PERALES LAS MESETAS”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita

y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: **“PROYECTO LH-01-2014 POZOS DE DESARROLLO LH-1237, LH-1238, LH-1239, LH-1240, LH-1241, LH-1242, LH-1243, LH-1244 Y LH-1245”**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 05 de Enero de 2015.-

P-2

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S ALEJANDRA LEQUIN**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ ACTA DE INSPECCION A LA R/S ALEJANDRA LEQUIN “BAR LAURITA” Expte. N° 554.134/2013, Resolución N° 665/SETySS/2014**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Diciembre de 2014 **“VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social LEQUIN ALEJANDRA / BAR LAURITA” / C.U.I.T. N° 27-24783212-8**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1.0000)**, por cada trabajador afectado oportunamente por la infracción, **Ley 19.587 Art. 8, Inc. A, Ley 19.587 Art. 9 Inc. “I” Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 95 al 100, Dcto. 351/79 Art. 80 y 172, Ley 19.587 Art. 8 Inc. “a”** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo 11 Capítulo 2, Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, cuenta Corriente Multa N° 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art., 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-F.D.O. Sr. Luis Alejandro Silva Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social:**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S COLON SERGIO GUSTAVO**

Por medio del presente se hace saber que en el Expte. Caratulado: **“SECRETARIA DE ESTADO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Sobre INSPECCION N° 1934 al Sr. COLON SERGIO GUSTAVO” Expte. N° 554.226/2013**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado **Resolución N° 622/14** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Noviembre del 2014, **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social COLON SERGIO GUSTAVO CUIT N° 20-30438098-6**, con una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)**, por cada niño y/o adolescente afectado por la infracción a la Ley 26.390 Art. 2 y Art. 23 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 4° Inc. “E”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96). debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo; **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE. - FDO. SR: LUIS ALEJANDRO SILVA, SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S CA.NA.PI INDUSTRIALES**

Por medio del presente se hace saber que en el Expte. Caratulado: **“SECRETARIA DE ESTADO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la Razón Social CA.NA.PI INDUSTRIALES / C.U.I.T. N° 30-71142050-5” Expte. N° 554.091/2013**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado **Resolución N° 621/14** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 18 de Noviembre de 2014, **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE - ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social CA.NA.PI INDUSTRIALES / C.U.I.T. N° 30-71142050-5**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL con 00/100 (\$ 1.000,00)**, por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. “D” y Art. 3° Inc. “G”. del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, Art. 29 y 29 bis, Ley 24.013 Art. 18 (ítem 351 y 301), Ley 11.544 Art. 6, Res. 168/03, Ley 22.250 Art. 16 y 32**, de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3°: La falta de**

acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96)- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE. - “FDO. SR: LUIS ALEJANDRO SILVA, SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S VILLEGAS RUIZ GISELLA SAMANTHA**

Por medio del presente se hace saber que en el Expte. Caratulado: **“SECRETARIA DE ESTADO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la Razón Social VILLEGAS RUIZ GISELLA SAMANTHA / PICARDIAS” Expte. N° 555.484/2014**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado **Resolución N° 546/14** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 22 de Octubre de 2014, **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social VILLEGAS RUIZ GISELLA SAMANTHA/PICARDIAS, C.U.I.T. 27-33911041-2**, con una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 5.400,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 “B, D”, Art 3 “B, E, G” Art. 4 “C”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), Conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 5.400,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96).- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE. - “FDO. SR: LUIS ALEJANDRO SILVA, SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL”.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

CONVOCATORIAS

**ACTA N° 36
LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA**

En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, sede de la administración de la empresa y siendo las dieciocho horas del catorce de Noviembre de 2014, se reúne el Directorio de Constructora Patagónica Argentina S.A. con la Presidencia del señor José Antonio Ferreyra y la asistencia del Director Suplente, señor Denis Ariel Ferreyra, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para la consideración y aprobación de la Memoria, Balance Económico Financiero y Notas y Anexos relativos a los estados contables correspondientes al Ejercicio 2013/2014.

2) Explicación de las causas del llamado a Asamblea fuera de término y lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Económico Financiero y Notas y Anexos relativos a los estados contables correspondientes al ejercicio 2013/2014, presentados por la Gerencia de la empresa.

3) Proyecto de distribución de utilidades.

4) Remuneración a Directores.

El Presidente procede a declarar abierta la sesión para el tratamiento del Orden del Día establecido.-

1. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por unanimidad se resuelve realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre del Ejercicio 2013/2014, a celebrarse en el domicilio legal de la sociedad calle San Martín N° 423 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, estableciéndose como fecha el próximo 20 de Enero de 2015 a las dieciocho horas, para el tratamiento del siguiente orden del día:

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- Explicación de las causas de la convocatoria fuera de término para la realización de la Asamblea Ordinaria.
- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Económico Financiero y Notas y Anexos relativos al Ejercicio 2013/2014.
- Proyecto de distribución de utilidades.
- Remuneración a los directores.

2. Explicación de las causas del llamado a Asamblea fuera de término y lectura, análisis, consideración y aprobación de la Memoria, Balance Económico Financiero y Notas y Anexos relativos a los estados contables correspondientes al ejercicio 2013/2014, presentados por la Gerencia de la empresa.

El Presidente hace conocer las razones que obligan a citar la Asamblea Ordinaria un poco de tiempo más allá del término legal y responden al aporijamiento de la situación fiscal, acogimiento a moratorias, reestructuración de la administración, mudanza de las oficinas comerciales y comienzo de la gestión de reevalúo de los bienes de uso, todo lo cual significó un esfuerzo adicional a las rutinas corrientes de funcionamiento de la empresa. El Directorio acepta las explicaciones recibidas y las sostendrá al iniciarse la Asamblea Ordinaria futura. A continuación, se procede a examinar con todo detalle el proyecto de Memoria correspondiente al Ejercicio así como el Balance Económico Financiero, las Notas y Anexos que lo componen y que han sido certificados por los contadores intervinientes al efecto, obteniendo todo este conjunto de documentos la aprobación por unanimidad por parte del Directorio.

3. Proyecto de distribución de utilidades.

En atención a lo reducido de la utilidad que arroja el periodo se dispone su consideración como resultados no asignados y que se trasladan por consiguiente al próximo ejercicio.

4. Remuneración a Directores.

Por las mismas razones que las expuestas en el punto anterior se decide por unanimidad no establecer ningún tipo de bono de remuneración para los titulares y suplentes del directorio.

Siendo las veinte y cuarenta y cinco horas del día de la fecha y habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente da por terminada la sesión.-

P-3

EMPASA S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma EMPASA

S.A., con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 58 de fecha 04-12-14 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08-01-15 a las 17 00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico finalizado el 31-07-2014.- 3) Distribución de utilidades.- La Asamblea dará inicio a las 17,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José A. VILCHES, Carlos A. OTAMENDI Sebastián E. CANNES y Mauricio J. GUEVARA.- DIRECTORES TITULARES Y Adrián BOYADJIAN.- DIRECTOR SUPLENTE-

P-3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LICITACION PUBLICA N° 015/14

DETALLE: MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN SUM Y UN CENTRO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS, SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PARTICULARES Y GENERALES.-

Fecha de apertura: 07 DE ENERO DE 2015

Hora: 13:00

Lugar: SECRETARIA DE HACIENDA

Presupuesto Oficial: \$ 36.074.086.16 (IVA INCLUIDO)

Sistema de Contratación: LICITACION PUBLICA

Valor del Pliego: \$ 36.074,08

VENTA DE PLIEGOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PCIA. DE SANTA CRUZ.-

LAS OFERTAS DEBERAN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS EN HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO, HASTA 1 HORAS ANTES DEL HORARIO DE APERTURA.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL DISTRITAL
GOBERNADOR GREGORES
LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2014

Presupuesto Oficial: \$ 3.493.000-

Plazo: 8 Meses

Fecha de apertura: 05/02/2015 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV - Río Gallegos

Valor del Pliego: \$ 3.493,00

Venta de Pliegos: 07/01/2015

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales –
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-5



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA N° 06/AGVP/14

MOTIVO: "ADQUISICION DE ESTACION PORTATIL DE COMBUSTIBLE DE 40 M3".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 464.231,36.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00.

FECHA DE APERTURA: 19-01-15 - **HORA:** 11:00.


LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1° PISO (1002) CAPITAL FEDERAL.


ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4894 DE 22 PAGINAS**



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas




Vialidad
Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 70/14.-</p> <p>OBRA: “SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCE-SIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (1° Y 19°), RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, DEL CHUBUT Y NEUQUEN”.-</p> <p>TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS – IMPRIMACION – PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-</p>	<p>TOS DE SEGURIDAD.-</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 198.500.000,00</p> <p>Al mes de Junio de 2014.-</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública 69/14.-</p> <p>FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-</p> <p>PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.700,00.-</p> <p>LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.-</p> <p>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-</p>
--	---



EL CHALTEN

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
COMISION DE FOMENTO
DE EL CHALTEN

LICITACION PUBLICA N° 01-CFECH/14.-

“ADQUISICION DE UN MINIBUS, NUEVO SIN USO, CERO KILOMETRO, MODELO 2015, CON DESTINO A LA COMISION DE FOMENTO DE EL CHALTEN”.-


APERTURA DE OFERTAS: 15 DE ENERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: COMISION DE FOMENTO DE EL CHALTEN - AVDA. M.M. DE GUEMES N° 21 -9301- EL CHALTEN.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

CONSULTA DE PLIEGOS: COMISION DE FOMENTO DE EL CHALTEN - AVDA. M. M. DE GUEMES N° 21-9301- EL CHALTEN. TEL. FAX: 02962-493011.-

P-1



GOBERNADOR GREGORES

MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 10/2014
(PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:
SE SOLICITA LA PROVISION DE:

- UN (01) - CAMION T/FORD CARGO 1517, EQUIPADO CON TANQUE REGADOR DE 9.000 LITROS T/SAYI;
- UN (01) - CAMION T/FORD CARGO 1517, EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA T/BACO;
- UN (01) - CAMION T/FORD F-4.000 4X2, EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA T/BACO;
- UN (01) - CAMION T/FORD CARGO 1722-43 CN, EQUIPADO CON COMPACTADOR DE RESIDUOS T/ SCORZA CS6 Y 10 CONTENEDORES DE 1M3 DE CAPACIDAD T/SCORZA;
- UNA (01) - CARGADORA RETROEXCAVADORA TIPO JOHN DEERE 310K 4X4 (76HP);
- UN (01) - MINICARGADOR TIPO BOBCAT MODELO \$ 530.

DESTINADOS A PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO: \$ 4.590.135,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 30 DE ENERO DE 2015, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda) y/o 02962-491024 “Int. N° 103” (Sec. de Obras y Servicios Públicos). E-MAIL: **compras_mgg@hotmail.com** - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4894
LEYES	
3399 - 3400 - 3401 - 3402 - 3403 - 3404 - 3405 - 3406 - 3407 - 3408/14.-	Págs. 1/6
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2387 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457 - 2458 - 0787 - 0854 - 0929 - 0988 - 2388 - 2389 - 2536/14.-	Págs. 1/9
RESOLUCIONES	
209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216/HCD/14 - 29/HTD/14.-	Págs. 9/11
DECLARACIONES	
124 - 125 - 126 - 127/HCD/14.-	Pág. 11
DISPOSICIONES	
432 - 433 - 443 - 446/SEM/14 - 103 - 104 105/DPRH/14 - 001/DGBOeI/14.-	Págs. 11/14
EDICTOS	
GODOY - ORMEÑO - ALVAREZ - GARCIA HUANCHULI - ROMILLO - FERNANDEZ - CARDENAS - FIERRO Y OTRA. - CARRASCO C/MUNICIPALIDAD CALETA OLIVIA - MORALES Y BARRERA TOLEDO - AQUINO LOPEZ C/PASCUALI - ALTAMIRANO C/PONCE - PERALTA GALLARDO - KRÖP SRL - GUZMAR SRL - SALVATIERRA - ECO N° 110 (PERMISO CATEO /14-ETO. N° 111 (PET. DE MEN.) - CARCAMO BECERRA - ETO. N° 105 (PERMISO CATEO) - CORREA VELANDO - ZACCARIA - RODRIGUEZ Y DE PANELO.-	Págs. 14/17
AVISOS	
SMA/OLEOD.BAT.CS - 191/PROY.GASOD CCH-01/REEMPLAZO ACUED. DESDE PIA EG 02/ACUED. LP23/ PERF. POZOS ECH - 101/ ETIA PROY. ECH 02 - 2014/REEMPLAZO OLED BAT LP04/REEMPLAZO OLED BAT LC3/PROY CL - CS02 PERF POZOS DES CL 2262/PROY CE02 - 2014/PROY LH CG 02 - 2014/PROY CG 03 - 2014/PROY CY CV 01 - 2014AEI ACUED PIA LP 24/PROYCÑE 06 - 2013/ETIA POZOS DES CÑE - 1226/PROY BB - 01 - 2014 POZOS DE DES/PROY CY - CP - 02 - 2014 POZOSDE DES/AEI REACTIVACION DE POZOS ACYIVOS CS (ED - PT)/PROY CL - CS - 03 - 2014/PROY PT 01 - 2013 POZOS DE DES/ETIA PROY PERF POZOS LH CÑE - 01 - 2013/PROY RECUPERACION SEC . CS - CL/ PROY CG - EZ 01 - 2012/PROY CÑE - 03 - 2014 POZOS DES/POZOS DES CP - 73/PROY INTEGRAL LA IMALA OLEOD/PLATA TRATAMIENTO E INY LP10/PROY LH - 01 - 2014.-	Págs. 17/20
NOTIFICACIONES	
SETySS/ALEJANDRA LEQUIN/CA.NA.PI. INDUSTRIALES/COLON SERGIO GUSTAVO/VILLEGAS RUIZ GISELA SAMANTHA.-	Pág. 20
CONVOCATORIAS	
CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA S.A. - EMPASA S.A.-	Págs. 20/21
LICITACIONES	
015/MLH/14 - 20/IDUV/14 - 06/AGVP/14 - 70/DNV/14 - 01/CFECH/14 - 10/MGG/14.-	Págs. 21/22

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4894 DE 22 PAGINAS